



Noelia Bauzá Serra

Abogada penalista, experta en derecho penal económico y extradiciones



El Supremo declara que la confección de un documento falso con datos verdaderos no es una conducta delictiva

La reciente sentencia del Tribunal Supremo, Sala Segunda, [núm. 84/2024](#), de 26 de enero, determina **la atipicidad de la conducta consistente en elaborar o falsear un documento cuando éste contiene datos verdaderos que reflejan fielmente la realidad**, pese a que el documento, *per se*, sea falso.

Los hechos analizados en la referida sentencia se concretan en que agentes de la Policía pararon en un control de tráfico a un sujeto de nacionalidad colombiana que circulaba en un vehículo a motor por vía urbana y, tras requerirle la documentación, éste **mostró un permiso de conducir falso**, supuestamente emitido por las autoridades colombianas, que contenía su fotografía y sus datos.

Pese a la falsedad formal del documento, el acusado era titular de un permiso de conducir de Colombia y su imagen y datos personales se correspondían con la realidad, por lo que **el contenido del documento falso era veraz**.

El Juzgado de lo Penal condenó al sujeto como autor de un delito de falsedad en documento oficial por considerar que “el procedimiento no se sigue por conducción sin permiso, sino por falsedad documental, y lo relevante en este caso no es si el acusado tenía o no un permiso vigente, hecho que se entiende acreditado por la defensa, sino si el documento que presentó a los agentes de la autoridad era o no falso, hecho qu ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |